

Expedient	Assumpte
2024/26-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Esports Codi : 15250254206746765236	SUBVENCIÓ NOMINATIVA ESPORTS 2024 - CLUB CICLISTA CAMPOCLARO

Signat per:

DILIGENCIA

Se extiende la presente diligencia para hacer contar que la traducción de la resolución que se reproduce a continuación, corresponde al texto integro del DECRETO firmado en fecha 4 de noviembre de 2024, por el Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Deportes, Educación y Turismo Deportivo:

“La persona instructora que suscribe eleva al Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Deportes, Educación y Turismo Deportivo la siguiente propuesta de DECRETO:

ANTECEDENTES

Visto el interés de la Consejería de Deportes del Ayuntamiento de Tarragona en colaborar con el CLUB CICLISTA CAMPOCLARO, con CIF G43092550, para contribuir al fomento de la actividad deportiva de ciclismo que realiza el club durante este año 2024.

Visto el borrador del convenio entre el CLUB CICLISTA CAMPOCLARO y el Ayuntamiento de Tarragona que consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- *Solicitud del presidente de la entidad solicitando la subvención.*
- *Identificación fiscal de la entidad.*
- *Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria.*
- *Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria.*
- *Certificado positivo de la Agencia Tributaria Catalana a nombre de la entidad beneficiaria.*
- *Certificado positivo de la Recaudación municipal que acredita que la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en período ejecutivo con la hacienda municipal.*
- *Declaración responsable de la entidad sobre el cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad beneficiaria.*



- Declaración responsable de la entidad asegurando que no incurre en los supuestos del artículo 13 LGS, y que dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que todas las personas adscritas a la ejecución de la actividad y que tienen contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad y la indemnidad sexual, ni por delitos de tráfico de seres humanos, además de otros requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.
- Informe del Jefe Administrativo de Deportes indicando que no consta que dicho club tenga pendiente justificar ninguna subvención, ni ningún expediente de reintegro incoado para este proyecto.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06060 34110 48932 del presupuesto municipal de 2024, con número de operación 12024000033541, por importe de 10.000,00 € en concepto de "Subvención Nominativa Deportes 2024 – Club Ciclista Campclar (12.º Exp. MC)".
- Informe del Jefe de Servicio de Costos, Contabilidad y Estabilidad del Ayuntamiento de Tarragona, que señala que los 10.000 € de la subvención figuran consignados nominativamente en el presupuesto municipal 2024.
- Informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Tarragona.

En cuanto a la excepcionalidad del pago anticipado, el CLUB CICLISTA CAMPOCLARO es una entidad deportiva que realiza una labor importante en la ciudad, mediante el fomento de la actividad deportiva. Por tanto, teniendo en cuenta este hecho y las circunstancias de la entidad, el pago posterior de la subvención implicaría la imposibilidad de llevar a cabo las actividades propias del club durante este año, justificando así el carácter anticipado de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMRLC).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley del Deporte aprobada por el Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, y modificaciones posteriores.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.
- Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Tarragona.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución el Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Deportes, Educación y Turismo Deportivo, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2024 de delegación de competencias, sin perjuicio



de posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar el gasto de 10.000 €, en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el CLUB CICLISTA CAMPOCLARO, con CIF G43092550.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el CLUB CICLISTA CAMPOCLARO, con CIF G43092550 para el año 2024, para contribuir al fomento y desarrollo de la actividad deportiva de ciclismo realizada por el club durante este año 2024.

Tercero.- Entregar la cantidad de 10.000 € al CLUB CICLISTA CAMPOCLARO, con CIF G43092550, en concepto de la aportación correspondiente al año 2024 del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y dicha entidad.

Cuarto.- De acuerdo con el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, el CLUB CICLISTA CAMPOCLARO deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2025, y deberá acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Quinto.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que está sujeto al control financiero que ejercerá la Intervención General, aplicable conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para el cumplimiento del art. 20, apartado 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Contabilidad y Presupuestos y Tesorería para que preparen la ordenación del pago.

RECURSOS CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación. También puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contenciosos-administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que considere oportuno.

DECRETO

El Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Deportes, Educación y Turismo Deportivo que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta precedente.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 04/11/2024, con núm. de referencia 2024/6703 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).



Tarragona, en la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

